

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 09043	FECHA 10 OCT 2014

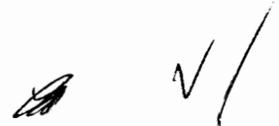
INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD	MUNICIPIO DE MELGAR			
NIT	890701933-4			
REPRESENTANTE LEGAL	GENTIL GOMEZ OLIVEROS			
C.C.	14.252.153			
DIRECCION	CARR 25 25- 16			
CIUDAD	MELGAR			
TELEFONO	2451156	EMAIL: alcaldia@melgar-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO APLICA		RUT 2013-01-04	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO REALIZACION DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL (INMUEBLE Y MUEBLE) E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CULTURA 397 DE 1997, LA LEY 1185 DE 2008 Y LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA.			
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ASUMIRÁ LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO			
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	LUIS EDUARDO MOSOS CAMPOS			
CARGO	CONTRATISTA - ARQUITECTO RESTAURADOR			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 3995	26/09/2014	03-3-5314-0563	\$80.000.000	\$80.000.000
CONCEPTO: Resolución N° 701-2014. Mincultura IVA telefonía móvil. CULTURA 1.008.574.366.50.				

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0 9 0 4 </p>	<p style="text-align: center;">FECHA 1 0 OCT 2014</p>

ciudadanía No. 19.499.250 de Bogotá, Secretario de Educación y Cultura según lo acredita el Decreto No.0977 del 29 de Agosto de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Sistema General de Participaciones, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE MELGAR**, con NIT. 890701933-4, Representado legalmente por **GENTIL GOMEZ OLIVEROS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 14.252.153 según Acuerdo No. 010 del 05 de septiembre de 2013, por el cual se conceden unas autorizaciones protempore al ejecutivo municipal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de la realización del proyecto Conservación y/o Recuperación del Patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima, se dispone a cooperar con el mejoramiento del **patrimonio cultural del MUNICIPIO DE MELGAR**; para ello, se requiere la participación Departamental en esta actividad teniendo en cuenta que el fortalecimiento del patrimonio cultural en el departamento es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima y dando cumplimiento a la meta del plan de desarrollo “Declaratoria de Interés Cultural”, Unidos por la Grandeza del Tolima, acorde a los lineamientos del Ministerio de Cultura. 2 Con este CONTRATO interadministrativo se busca ejecutar las actividades correspondientes a la realización del proyecto AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO REALIZACION DEL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL (INMUEBLE Y MUEBLE) E INMATERIAL EN EL MUNIPCIO DE MELGAR DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE CULTURA 397 DE 1997, LA LEY 1185 DE 2008 Y LAS RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA.” toda vez que es de suma importancia desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. 3 Que el Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al Municipio de MELGAR, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades, dada su experiencia en la realización de actividades de índole cultural y el éxito alcanzado en su ejecución. 4 Para lograr el propósito de la administración, Proyecto que fue presentado el 5 de Noviembre de 2014, con número de radicado 12-0154 con el código **SSEPI número 2012-73000-0154**. Lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 6037 de 17 de septiembre de 2014**, por medio de la cual se justifica la contratación directa. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1 Realizar el proceso que estime conveniente, que respete los principios de la contratación estatal, para ejecutar el objeto del presente contrato 2 . Realizar el proceso preliminar o de identificación del patrimonio cultural inmaterial existente en el municipio de melgar. 3. Realizar el diagnostico – analítico del patrimonio cultural inmaterial existente en el municipio de melgar 4. Realizar talleres de construcción del inventario material e



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 09073</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 10 OCT 2014</p>

inmaterial con la participación de la comunidad(talleres, charlas, encuentros con la comunidad para sensibilizar, interactuar y socializar a la comunidad del municipio y el departamento. 5 Definición de los valores de los bienes inventarios en el municipio, es decir el valor histórico, histórico, estético y simbólico, estos deberán ser validados ante la comunidad para determinar su significado cultural. 6. Realización, elaboración y divulgación, documento investigativo informe final de inventario, mas video con las memorias del inventario material e inmaterial del municipio de melgar Tolima y sociabilización de resultados con y ante la comunidad. El material de divulgación será con destino a biblioteca municipal, comunidad participe del proceso, biblioteca departamental, consejo departamental de patrimonio dirección departamental de cultura, Ministerio de cultura.

A.I. OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1.- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 2.- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3.- Constituir las pólizas pactadas en el CONTRATO. 4.- Presentar registro fotográfico del evento realizado en el Municipio donde se lleve a cabo el CONTRATO. 5.- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.- Presentar informe al supervisor técnico del CONTRATO, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

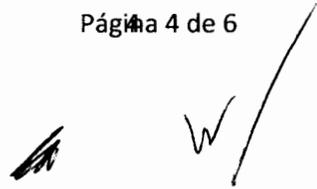
B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.- Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos escrituras y planos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2.- Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. 3.- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del CONTRATO 4.- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO: PRIMER DESEMBOLSO: Un pago parcial del 40% a los 30 días de ejecución, previa legalización del contrato, entrega de informes parciales, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un pago correspondiente al 40% a los 30 días, previa legalización del contrato, , informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Un pago correspondiente al 20% al finalizar actividades, previa legalización del contrato, entrega de informe de gastos, entrega de informe final de actividades, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA TERCERA. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente CONTRATO deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a



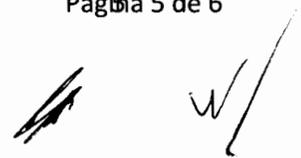
	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>NUMERO 0904 </p>	<p>FECHA 10 OCT 2014</p>

ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del CONTRATO. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente CONTRATO mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del CONTRATO. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el CONTRATO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>NUMERO 09047</p>	<p>FECHA 10 OCT 2014</p>

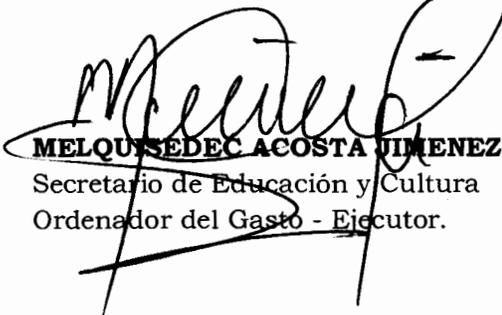
con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del CONTRATO por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del CONTRATO se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTIAS:** el proponente deberá constituir las siguientes garantías que ampara el cumplimiento del CONTRATO, 10%, por el termino del CONTRATO y cuatro meses mas **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste CONTRATO los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente CONTRATO, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VEEDURIAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0904	FECHA 10 OCT 2014

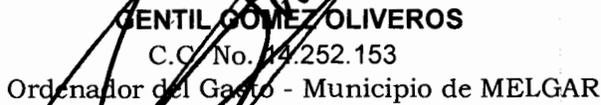
estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente CONTRATO y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente CONTRATO se regirá por lo dispuesto Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - COPIA:** Del presente CONTRATO solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente CONTRATO para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente CONTRATO como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

10 OCT 2014
POR EL DEPARTAMENTO


MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ
 Secretario de Educación y Cultura
 Ordenador del Gasto - Ejecutor.


LUIS EDUARDO MOSOS
 CONTRATISTA - ARQUITECTO
 Supervisor

EL COOPERANTE


GENTIL GOMEZ OLIVEROS
 C.C. No. 44.252.153
 Ordenador del Gasto - Municipio de MELGAR

Proyecto: Antonio González Malambo.-
 Abogado- Contratación
 Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
 Director de Contratación

